

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería en Ruta, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de enero de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 441

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 6/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Samir El Jay, El Jay Mohammed, Jawad El Jay, Iulian Duta y Chakir El Hidai contra la empresa Auxiliares y Conserjes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Samir El Jay, El Jay Mohammed, Jawad El Jay, Iulian Duta y Chakir El Hidai frente a la parte ejecutada Auxiliares y Conserjes, S.L., por importe de 23.064,42 euros en concepto de principal, más 3.690 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones número 00308005400000000000, abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxiliares y Conserjes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 442

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 264/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Petre Andrei contra la empresa Right House 2006, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Right House 2006, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.230 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 00308005400000000000 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Right House 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de enero de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 443

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 536/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Leonor López Paleo contra Atades y Raveca Míhela Zagrean, Ramona Garea Ionela, Cristian Raducu Ianco, Leocadio Sánchez Sánchez, Catalina Cazacu, Carmen Mihai y Aurora Gabriela Sorian, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. — Secretario judicial don Pablo Santamaría Moreno. — En Zaragoza, a 26 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho:

Unico. — En las presentes actuaciones, por todas las partes, de mutuo acuerdo, se ha solicitado la suspensión del procedimiento.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Dispone el artículo 19.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que las partes podrán solicitar la suspensión de las actuaciones, que será acordada por el secretario judicial, mediante decreto, siempre que no perjudique al interés general o a tercero y que el plazo de la suspensión no supere los sesenta días.

En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos no se desprende que la suspensión solicitada perjudique el interés general o a tercero, por lo que es procedente acordarla, de conformidad con lo solicitado por las partes.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Suspender el presente proceso por plazo de sesenta días.
2. Estar a lo previsto en el artículo 179.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si ninguna de las partes pidiera la reanudación del mismo.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el secretario que lo dicta. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramona Garea Ionela, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 444

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre Seguridad Social número 56/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Activa 2008, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, contra la empresa Sanduy 2006, S.L.; la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don Pablo Santamaría Moreno. — En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2011.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Sanduy 2006, S.L., de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y 156.4 y 164, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acuerdo volver a citar a Sanduy 2006, S.L., y a su representante legal, para el juicio señalado para el 6 de noviembre de 2012, a las 10:00 horas, y para la práctica del interrogatorio de parte, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio y se publicará extracto suficiente de la resolución en el “Boletín Oficial” correspondiente, con la advertencia de que si no comparecen podrán ser tenidos por ciertos los hechos de la demanda y se le advierte asimismo que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sanduy 2006, S.L., y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de enero de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 8. — BILBAO

Cédula de notificación

Núm. 483

Doña Izaskun Ortúzar Abando, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Bilbao (Bizkaia);

Hace saber: Que en las actuaciones referenciadas se ha acordado citar a quien seguidamente se indica y en los términos que también se expresan:

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 8 de Bilbao.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 912/2011, promovido por Celsa Mejuto Varela, sobre Seguridad Social.

Persona que se cita: Euromutua, Seguros y Reaseguros a Prima Fija, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Celsa Mejuto Varela sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en que debe comparecer: En la sede de este Juzgado (sito en calle Barroeta Aldamar, número 10, 48001 Bilbao), en la sala de vistas número 14, ubicada en la planta primera, el día 21 de marzo de 2012, a las 8:45 horas.

Advertencias legales:

1.^a Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2.^a Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3.^a Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado,

por escrito, dentro de los dos días siguientes al de publicación del presente edicto (art. 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4.^a Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (art. 304 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el art. 91 de la Ley de Procedimiento Laboral).

5.^a La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Bizkaia), a doce de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Izaskun Ortúzar Abando.

JUZGADO NUM. 2. — LOGROÑO

Cédula de notificación

Núm. 538

Doña Olga Revuelto Ruiz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Logroño;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 515/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Pilar Lacalle Díez contra las empresas Mini-Excavadoras Huarte, S.L.; Canalizaciones y Obras El Juncal, S.L.; Reciclaje Rioja Baja, S.L.; Promociones Residenciales Anguciana, S.L.; Inmuebles y Edificios Jorvima, S.L.; Reciclajes y Servicios HT, S.L.; Recigrava 2010, S.L.; Transportes y Logística HT 2020, S.L.; Servicios y Reciclajes Huarte 2020, S.L.; Gestión Residuos Soria, S.L.; Caesar Augusta MMV, S.L.; Servicios y Reciclajes Huarte, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por María del Pilar Lacalle Díez contra Mini-Excavadoras Huarte, S.L.; Transportes y Logística HT 2020, S.L.; Recigrava 2010, S.L.; Canalizaciones y Obras El Juncal, S.L.; Reciclajes y Servicios HT, S.L.; Reciclaje Rioja Baja, S.L.; Promociones Residenciales Anguciana, S.L.; Inmuebles y Edificios Jorvima, S.L.; Caesar Augusta MMV, S.L.; Servicios y Reciclajes Huarte 2020, S.L.; Gestión Residuos Soria, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a las seis últimas empresas demandadas de las pretensiones formalizadas en su contra, declarando extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes desde la fecha de esta resolución, condenando solidariamente a las cinco primeras demandadas a abonar a la actora una indemnización de 24.976,88 euros y otros 9.506,35 euros en concepto de salarios de tramitación, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial conforme a la legislación vigente.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, y para poder hacerlo la parte demandada deberá ingresar en la cuenta de este Juzgado la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso, y asimismo deberá depositar la cantidad de 300 euros, presentando el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Caesar Augusta MMV, S.L., en ignorado paradero, o “ad cautelam”, expido la presente en Logroño, a doce de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Olga Revuelto Ruiz.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es